

CIRCULAR No. DEI-DL-SAT-099-2014

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANAS**
TODA LA REPUBLICA.

DE: **JESUS OLFREDO OLIVA**
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: **ACTUALIZACION DEL FORMATO DE CORRECCION DE**
CERTIFICADO DE ORIGEN CAFTA-RD.

FECHA: **22 DE JULIO DE 2014**



Adjunto se remite el formato DEI-SAT-003 actualizado, para la corrección del certificado de origen del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos CAFTA-RD, lo anterior en base al ANEXO I de las **Decisiones de la Comisión de Libre Comercio relativa a las Directrices Comunes para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo Cuatro del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, Sección B Procedimientos de Origen** que textualmente dice:

“Artículo 4: Corrección de la Certificación de Origen.

1. Si una parte determina que una certificación es ilegible o defectuosa o no ha sido llenada de conformidad con el Tratado, el importador, exportador o productor en el territorio de una Parte, tendrá un plazo razonable de tiempo para presentar una certificación corregida.”

En el momento que se determine en la aduana cualquiera de las situaciones establecidas en el Art.4 antes mencionado, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El Formato **DEI-SAT-003** deberá ser utilizado cuando no se cumpla con lo establecido en al Art. 4.16 numeral 2 del Tratado y Directrices Comunes para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo Cuatro del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos,

Página 2 CIRCULAR No. DEI-DL-SAT-099- 2014 del 08 de Julio de 2014.

Anexo I, Sección B Procedimientos de Origen, Artículo 3 Solicitud de Origen, numeral 2, entregándole una copia del formato al Agente Aduanero, Importador ó Representante Legal del Importador, debiéndole indicar así como lo dice el formato, los campos a corregir.

2. El Representante Legal del Importador tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar el certificado de origen corregido (deberá estar llenado y firmado por quien certificó inicialmente).
3. Si el importador o su representante lo solicita, se debe permitir el levante con una garantía de convertibilidad inmediata, constituida a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, suficiente que garantice y cubra el monto de los tributos a que puedan estar sujetas las mercancías, sin el trato arancelario preferencial (Art. 5.2.2 c) pie de página 1 del CAFTA-RD.

Una vez que el importador o su representante presente ante la aduana el certificado de origen corregido y este cumpla con lo establecido en al Art. 4.16 numeral 2 del Tratado y Directrices Comunes para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo Cuatro del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, Anexo I, Sección B Procedimientos de Origen, Artículo 3 Solicitud de Origen, numeral 2, se debe proceder al levante de las mercancías, en caso de existir una garantía, esta deberá ser devuelta.

En el caso que no se realice la corrección de lo solicitado en el formato DEI-SAT-003 ó no se presente dentro del tiempo estipulado, la administración de aduana deberá proceder a retirar la preferencia arancelaria y aplicar lo que conforme a ley corresponde.

Queda sin valor y efecto la circular DEI-DL-214-SAT-2012 del 25-10-2012.

Se les recuerda que es obligación de cada Administrador de Aduana dar fiel cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, y hacerlas del conocimiento mediante firma a todo el personal a su cargo, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Atentamente,

JOO/RA/PL/MAAC



FORMATO DEI-SAT-003

SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN

SOLICITUD N° _____

Importador _____

RTN _____ DUA _____

Fecha _____ Proveedor/Productor _____

Factura(s) comercial(es) N° _____

Fecha(s) _____

Descripción mercancía(s) _____

País de procedencia de la mercancía _____

País de Origen de la mercancía _____

País de Adquisición de la mercancía _____

Notificación de errores encontrados _____

Realizar la corrección del Certificado de Origen del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos CAFTA-RD en base al Anexo I "Decisión de la Comisión de Libre Comercio relativa a las Directrices Comunes para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo Cuatro", Artículo 4, numeral 1 con un plazo de quince (15) días hábiles.

NOTA: Se deben adjuntar las copias del Certificado incorrecto y factura(s) comercial(s) a esta solicitud.

Dado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ de 20 _____

F _____

Administrador de Aduana

F _____

Oficial de Aforo y Despacho

F _____

Importador, Agente Aduanero o Representante Legal

JO/RA/MAAC/PL



Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287 SPS: (504) 2550-2250 CRA: (504) 2442-2402